



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE MONTALBÁN

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, y a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo, queda expuesto al público la modificación del art.6 de la Ordenanza reguladora de la Piscina Municipal, del siguiente modo.

Donde dice:

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de esta tasa los niños menores de 5 años de edad y en el caso de discapacitados con grado mayor o igual de un 33%, abonaran el 50% del importe si necesitan un acompañante, éste deberá abonar la totalidad de la entrada.

Debe decir:

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de esta tasa los niños menores de 5 años de edad.

En el caso de discapacitados con grado igual o mayor de un 33%, abonaran el 50% del importe de la tarifa de un adulto. Si necesitaran un acompañante, éste deberá abonar la totalidad de la entrada.

Los interesados legítimos a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- b) Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sedelectronica.sanmartindemontalban.es>] Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Martín de Montalbán, 12 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Asunción Gema Calderón Roizo.

N.º I.-5654